



RESOLUCIÓN N°319 /2022

CONSTATA CADUCIDAD DE PERMISO DE
OBRA NUEVA N°80/2015
UBICACIÓN: AV. MAROTO N°1350, CONCÓ
ROL AVALÚO: 3236-25

CONCÓN, 30 de noviembre 2023.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las normas pertinentes de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
3. Lo dispuesto en el DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. Lo dispuesto en el DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. Expediente de Permiso de Edificación PE N°387 de fecha 24 de octubre de 2014.
6. Permiso de Obra Nueva N°80/2015, de fecha 21 de julio 2015.
7. Visita de inspección realizada el día 29.11.2023, por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico Minuta N°141, de fecha 29.11.2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de julio de 2015, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón concede el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°80/2015, para la propiedad ubicada en Av. Maroto N°1350, Rol SII 3236-25 de la comuna de Concón.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 120° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, "*La vigencia, caducidad y prórroga de un permiso, como asimismo los efectos derivados de una paralización de obra o la ejecución de una obra sin permiso, se sujetarán a las normas que señale la Ordenanza General*".
3. Las atribuciones que me confiere el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, "*El permiso caducará automáticamente a los tres años de concedido si no se hubieren iniciado las obras correspondientes o si éstas hubieren permanecido paralizadas durante el mismo lapso. Una obra se entenderá iniciada una vez realizados los trazados y comenzado las excavaciones contempladas en los planos del proyecto*".
4. Que la visita de inspección realizada con fecha 29 de noviembre de 2023, se visualizó el predio sin movimientos de faenas de construcción, encontrándose el sitio eriazo, por lo cual, se entiende que no se realizó el trazado del proyecto y tampoco se iniciaron las excavaciones, no pudiendo constatar los supuestos indicados en el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para certificar el inicio de las obras.
5. Que desde el otorgamiento del Permiso de Edificación N°80 de fecha 21.07.2015, el propietario no ha informado a esta Dirección de Obras Municipales sobre la designación del profesional competente responsable de la construcción conforme al artículo 1.2.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. Que, esta Dirección de Obras Municipales con fecha 29 de noviembre de 2023 viene a concluir la constatación de caducidad del Permiso de Edificación N°80/2015, producida el día 21 de julio de 2018 transcurrido los tres años y un día, por medio de la presente resolución, como acto administrativo conclusivo del procedimiento, en los términos establecidos en la Ley N°19.880.



RESUELVO:

1. **ENTIÉNDASE**, caducado el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°80/2015, concedido con fecha 21 de julio de 2015, en los términos que indica el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiéndose constatado que no se iniciaron las obras dentro de los tres años de concedido dicho permiso.
2. **OTORGUESE**, un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer un recurso de reposición ante la Dirección de Obras Municipales. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54 de la citada Ley.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Inmobiliaria Vista Concón LTDA, Rut 76.376.048-0, en su calidad de propietario del inmueble, y al arquitecto Sr. Miguel Angel Contreras Chávez, Ru [REDACTED] en su calidad de profesional competente y autor del proyecto.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ARR/IRB/irb
DISTRIBUCIÓN

- **INMOBILIARIA VISTA CONCÓN LTDA**
Padre Diego de Rosales N°1568, Of. N°108 Santiago.
(jra@cembra.cl)
- Arquitecto Miguel Angel Contreras Chávez
(mangel.c.ch@gmail.com)
- Archivo DOM
- Archivo Exp. PE 387/2014 (PE N°80/2015).